

Cartagena, agosto 8 de 2023.

Señor:

JUEZ DE REPARTO

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) – Universidad Libre de Colombia.

Derechos Vulnerados: debido proceso, derecho al trabajo digno, reconocimiento de experiencia laboral, derecho a la igualdad, derecho al mérito y acceso a cargos públicos.

Yo, JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 60.450.378 de Cúcuta/Norte de Santander, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de reconocimiento de experiencia laboral consagrados en los Artículos 29 Título II Capítulo 1, Artículo 209 Capítulo 5 de la Función Administrativa de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 29 de Octubre de 2021 La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) publicó el ACUERDO No 2141 DE 2021 29-10-2021 por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – Proceso de Selección No. 2186 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”

SEGUNDO: La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos,

valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”

TERCERO: La CNSC habilitó la plataforma SIMO desde las 00:00 horas del 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 horas del 16 de marzo de 2023 con posterior ampliación de estas fechas; y que en estas fechas puntualmente cargué los documentos que acreditan experiencia laboral específicamente (ANEXO 1, 3 y 5 respectivamente) generados todos ellos, desde la plataforma **HUMANO EN LÍNEA** misma desde la cual se realizan todos los trámites legales que guardan relación directa con nuestra historia laboral como docentes del estado. Cabe señalar que como se contempla en el Artículo N° 22238 del Decreto N° 1083 del 2015 “*Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*

2. *Tiempo de servicio.*

3. *Relación de funciones desempeñadas*”; los tres (3) documentos aportados cuentan con toda información anteriormente referida y también con toda la información de contacto (teléfonos, dirección y nombre del técnico de certificados) de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias (empleo actual), Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico

CUARTO: Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

QUINTO: Para esta fecha (15 de junio de 2023) se pudo visualizar para el ítem de “**Experiencia**” que la Universidad Libre de Colombia, como encargada del desarrollo del proceso CONCURSO DOCENTE 2022, valoró con “**0.00**” el total de la experiencia aportada y sustentada en tres (3) documentos expedidos desde la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias (empleo actual), Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico (ANEXOS 1, 3 y 5) que dan cuenta verás y legal de **doce** (12) años de experiencia laboral como docente de Básica Primaria del estado, aproximadamente.

SEXTO: Que la Universidad Libre de Colombia, a través de la plataforma SIMO, en el ítem de **Experiencia** anota como observación a los tres (3) documentos aportados (ANEXO 1, 3 Y 5) “*El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, carece de firma de quien la expide.*”

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SECRETARIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	DOCENTE	2015-07-13		No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, carece de firma de quien la expide.	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN OPTAL DE BOLIVAR	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA	2013-10-10	2015-07-12	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, carece de firma de quien la expide.	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO	DOCENTE BASICA PRIMARIA	2011-05-09	2013-10-09	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, carece de firma de quien la expide.	

1 - 3 de 3 resultados

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Captura de pantalla Plataforma SIMO ítem Experiencia – Resultado

SÉPTIMO: Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

OCTAVO: De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

NOVENO: Dentro de las fechas indicadas (00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles) establecí reclamación ante los resultados obtenidos para el ítem de Experiencia en la etapa de Valoración de antecedentes número de solicitud 671816942 (ANEXO 7) en la cual solicito la segunda revisión de los documentos aportados y adjunto tres (3) certificados adicionales (ANEXO 2, 4 y 6), estos mismos con toda la información requerida en el Artículo N° 22238 del Decreto N° 1083 del 2015 y además con firma manuscrita de los técnicos de certificados de la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias (empleo actual), Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico, acción que llevé a cabo con la intención de ayudar a comprobar la veracidad de los certificados laborales anteriormente (ANEXOS 1, 3 y 5) que ya contaban

con toda veracidad y legalidad de acuerdo en lo establecido en el Artículo N° 22238 del Decreto N° 1083 del 2015.

DÉCIMO: El día 4 de agosto de 2023 respectivamente, la CNSC y la Universidad Libre de Colombia a través de la plataforma SIMO informaron de la publicación de los resultados de las reclamaciones realizadas a la etapa de Valoración de Antecedentes de la convocatoria concurso docente 2022.

UNDÉCIMO: Con total estupor observo que la reclamación realizada con número de solicitud 671816942 (ANEXO 7) responde de forma negativa a mi petición y que la Universidad Libre de Colombia se mantiene en el puntaje de **0.00** en el ítem de Experiencia en la etapa de la Valoración de antecedentes sosteniendo el argumento "*el documento que se nos remitió no tiene firma*" mismo este sin algún fundamento legal. (ANEXO 8)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*".

En cuanto a la máxima protección del derecho al mérito, la H. Corte Constitucional, en sentencia T 502 de 2010, manifestó: "*La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa. Entonces, el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las cualidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, y así excluir nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos."*

En relación con los acuerdos en el Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406, de 2022 Docentes y Directivos Docentes señala en el **ARTÍCULO 16**. "**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** *La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante la Resolución No. 3842 de 2022, transcritos en cada OPEC, se realizará a los aspirantes a empleos docentes y directivos docentes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se hará con base en la documentación que registraron en SIMO hasta*

el último día de la etapa de inscripciones, conforme al último "Reporte de inscripción" generado por el sistema. Se aclara que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal. El aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, será retirado en cualquier etapa del proceso de selección. Para el cumplimiento de los requisitos mínimos únicamente se tendrán en cuenta los Títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el SIMO, en las fechas establecidas por la CNSC. Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo." Por tanto, no especifica ni anota puntualmente que es de extrema obligatoriedad la firma manuscrita de certificados laborales como único aspecto que declare legalidad, validez y veracidad de los mismos.

Fundamentada sobre los aspectos que debe contener una certificación laboral, en el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez."

Sobre los elementos enunciados, la Corte Constitucional por medio de **Sentencia 2689-2019** definió:

"considera la Sala que la firma no es la única forma de verificación de autenticidad de un documento, pues existen otros medios o signos que permiten establecer de manera segura la identidad de su creador o imputarle a la entidad su autoría, tales como marcas, improntas, sellos y todos los demás que sean apropiados para tal fin, a lo que se suma que la misma conducta procesal asumida por la parte de la demandada, puede servir como medio adecuado de atribución de autoría de un documento, cuando, por ejemplo, es ella quien lo allega, en el evento de que reconoce su contenido en forma expresa o implícita o construye su alegato defensivo, teniendo en cuenta ese documento carente

de suscripción, de modo que pudiera predicarse una comunidad de prueba...En este orden de ideas, encuentra la Sala que, contrario a lo sostenido por el recurrente, la validez de estos documentos no se encuentra supeditada, de forma irrestricta, a la firma o constancia por medio de manuscrito de quien lo elaboró o emitió, pues existen otros mecanismos que demuestran su autoría, como ya se explicó”

En resumen, como lo expresa la Corte, la firma no es el único medio o forma que permite el reconocimiento de un documento o su autenticidad; los documentos aportados por mi persona, dentro de las fechas establecidas para cargue de documentos en etapa de valoración de antecedentes del 10 al 21 de marzo de 2023, además de contar con toda mi información personal y laboral, también cuentan con toda la información de los empleadores (Secretaría de Educación de Cartagena de Indias (empleo actual), Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico) expedientes de estos tres (3) documentos por medio de la cual se pudo establecer la legalidad, validez y veracidad de los mismos, función esta que le corresponde a la Universidad Libre de Colombia toda vez que suscribe contrato con la CNSC para desarrollar el proceso de selección docente N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406, de 2022 Docentes y Directivos Docentes, función que omitió, perjudicando así los puntajes dados a mi persona en el ítem de Experiencia para la etapa de Valoración de antecedentes, violando el derecho al mérito consagrado en la Constitución Nacional de Colombia.

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS
890480184-4

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BERNAL ARIZA JOHANNA CAROLINA identificado con C.C. número 60450378 expedida en Cúcuta (Nsan), ingresó a esta entidad el 13/07/2015, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) I.E. Salim Bechara, en la ciudad de Cartagena (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.493.127 e ingresos adicionales por 8.431.494 que corresponden a Prima de Servicios, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Sueldo Básico, Bonificación Pedagógica.

Total días: 2.803
Tiempo total: 3 Día(s) 8 Mes(es) 7 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 15 días del mes 03 de 2023 para Cesantías.

FREDY TORRES ARROYO
Técnico Certificados

NOTA: Esta certificación se ha expedido a través de nuestro Módulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es válida a menos que se confirme en el siguiente teléfono: 6501092 - 6501095 - 6411370 ext. 1013

Documento aportado en SIMO folio 1 ítem de experiencia.



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 18 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1
DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BERNAL Segundo Apellido: ARIZA
Primer Nombre: JOHANNA Segundo Nombre: CAROLINA
2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 60450378
GRADO DE ESCALAFON: 2A
NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SEDE - EL PINIQUE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
5 ACTIVO: SI NO
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO: Fecha Acto Administrativo: Fecha Acto Administracion: 17/10/2011

Documento aportado en SIMO folio 2 ítem de experiencia.

{fiduprevisora}

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA

fomag

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD con Nit 890106291-2 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL
DISTRITAL

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1 PRIMER APELLIDO: BERNAL SEGUNDO APELLIDO: ARIZA
PRIMER NOMBRE: JOHANNA SEGUNDO NOMBRE: CAROLINA
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC CE NUMERO DE DOCUMENTO: 60450378
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: Inst.Ed. San Antonio De Padua
5. CORREO ELECTRÓNICO: anacaro46@hotmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: KRA 22C N° 64-28
7. TELEFONO: 3013329303
8. MÓVIL:

Documento aportado en SIMO folio 3 ítem de experiencia.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Anexo 1 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 2 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 3 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 4 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 5 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 6 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 7 Solicitud de Reclamación N° 671816942 – Segunda Revisión de los documentos aportados para el ítem de Experiencia en la etapa de valoración de antecedentes - Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Anexo 8 Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Validar y admitir los tres (3) documentos expedidos por Secretaría de Educación de Cartagena de Indias (empleo actual), Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico, respectivamente y aportados para el ítem de Experiencia en la etapa de Valoración de Antecedentes - Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 modificando el puntaje de 0.00 para el ítem de Experiencia.

SEGUNDO: Modificar el puntaje 40.00 en la prueba de valoración de antecedentes teniendo en cuenta la admisión de certificados aportados al ítem de Experiencia. Pues, como se ha demostrado, cumpla con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

TERCERO: Modificar el ponderado general que a la fecha se puede visualizar en el aplicativo SIMO beneficiando mi posición estimada dentro del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

ANEXOS

Anexo 1 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 2 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 3 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 4 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 5 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico generado desde la plataforma Humano en Línea.

Anexo 6 Certificado Laboral expedido por la Secretaria de Educación Municipal de Soledad/Atlántico generado desde la plataforma Humano en Línea con firma manuscrita.

Anexo 7 Solicitud de Reclamación N° 671816942 – Segunda Revisión de los documentos aportados para el ítem de Experiencia en la etapa de valoración de antecedentes - Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Anexo 8 Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección N° 2150 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Anexo 9 Constancia de inscripción – Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022. Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se surtirán en la siguiente dirección:
Cra 91A 39H 80 Ciudad Jardín "Conjunto Palmeras del Jardín" Torre 3 Apto 317 –
Cartagena.

Correo electrónico: anacaro46@hotmail.com

Celular: 3013329303 - 3008782567

Accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Atentamente,



JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA

C.C. 60.450.378 Expedida en Cúcuta/Nte de Santander

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS
890480184-4

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BERNAL ARIZA JOHANNA CAROLINA identificado con C.C. número 60450378 expedida en Cúcuta (Nsan), ingresó a esta entidad el 13/07/2015, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) I.E Salim Bechara, en la ciudad de Cartagena (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.493.127 e ingresos adicionales por 8.431.494 que corresponden a Prima de Servicios, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Sueldo Basico, Bonificación Pedagógica.

Total días: 2.803

Tiempo total: 3 Día(s) 8 Mes(es) 7 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 15 días del mes 03 de 2023 para Cesantías.

FREDY TORRES ARROYO
Técnico Certificados

NOTA: Esta certificación se ha expedido a través de nuestro Módulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es válida a menos que se confirme en el siguiente teléfono 6501092 - 6501095 - 6411370 ext. 1613



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

890480184-4

No. 0

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BERNAL ARIZA JOHANNA CAROLINA identificado con C.C. número 60450378 expedida en Cúcuta (Nsan), ingresó a esta entidad el 13/07/2015, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula Básica Primaria grado 2A, en el(la) I.E Salim Bechara, en la ciudad de Cartagena (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 2.895

Tiempo total: 4 Día(s) 11 Mes(es) 7 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 16 días del mes 06 de 2023 para TRAMITES PERSONALES

Fredy Torres Arroyo
Técnico de Certificados

Elaboro: FREDY TORRES ARROYO

Reviso: FREDY TORRES ARROYO

Aprobo: fta

FmtFecha: dd/MM/yyyy

CENTRO PLAZOLETA BENKOS BIOHO EDIFICIO EL MARISCAL - Cartagena (Bol)

6648000

- Fax: 6648000



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

BERNAL

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

JOHANNA

Segundo Nombre

CAROLINA

2 Tipo de Documento:

CC CE

Número de Documento:

60450378

GRADO DE ESCALAFON

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SEDE - EL PIÑIQUE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

07/10/2013

Fecha Posesión

10/10/2013

Numero Acto Administrativo

01-491

RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

01/08/2016

Numero Acto Administrativo

0396

Fecha Retiro

12/07/2015

Causa Retiro

Traslado a Secretaría

NOVEDADES			TIPO DE AA	Nro. de AA	FECHA AA			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.								
	Plantel Educativo	SEDE - EL PIÑIQUE	Decreto	01-491	07/10/2013	10/10/2013				
	Municipio	Ciencia (Bol)								

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				
TIEMPO TOTAL					3 - 9 - 1	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 9 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	10/10/2013	12/07/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

20/06/23
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MODulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en Clemencia (Bol) 9999999 ext. 0000.



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

BERNAL

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

JOHANNA

Segundo Nombre

CAROLINA

2 Tipo de Documento.

CC CE

Numero de Documento.

60450378

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SEDE - EL PIÑIQUE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO.

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

07/10/2013

Fecha Posesion

10/10/2013

Numero Acto Administrativo

01-491

RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

01/08/2018

Numero Acto Administrativo

0398

Fecha Retiro

12/07/2015

Causa Retiro

Traslado a Secretaria

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
Tipo de Novedad	Ini y Retiro				d	m	y	d	m	y
1	Parque Educativo	SEDE - EL PIÑIQUE	Decreto	01-491	07/10/2013	10/10/2013				
	Municipio	Cemerca (Bd)								

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1118	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				
TIEMPO TOTAL					3 - 9 - 1	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 9 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	10/10/2013	12/07/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

20/06/23
FECHA SOLICITUD

Franzisco Alcaldá Urdin
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MODulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en Clemencia (Bol) 9999999 ext. 0000.

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS con Nit 890480184-4 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL
DISTRITAL

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO TOM SEGUNDO APELLIDO CORRALES
PRIMER NOMBRE FARIDE SEGUNDO NOMBRE
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC CE NUMERO DE DOCUMENTO 30762167
3. GRADO ESCALAFÓN: 14
4. ESTA. EDUCATIVO: I.E Salim Bechara
5. CORREO ELECTRÓNICO: faridetom@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: ALTOS DE CAMPESTRE MZ 13 LOTE 19
7. TELÉFONO: 3215512691
8. MÓVIL: 3215512691

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN		10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)	ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/>
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	
NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	
	FUENTE FINANCIACIÓN:	CON PASIVO:	
	RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	
	FINANCIADOS <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
	CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>		
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>			
12. CARGO: DOCENTE <input type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/>			
DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/> Cual? Docente de aula			
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/>			
MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>			
14. ACTIVO: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>			
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input checked="" type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>			

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO								
Tipo Acto Administrativo		Decreto		Fecha Acto Administrativo		22/06/1994		
Fecha Posesión		07/07/1994		Numero Acto Administrativo		585		
NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A DD/MM/YYYY	FECHA POSESION DD/MM/YYYY	DESDE DD/MM/YYYY	HASTA DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	585	22/06/1994	07/07/1994	07/07/1994	15/08/1996
	Est. Educativo	Institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo					01/01/2007	15/10/2007
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Indefinida						
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	714	06/03/2008		01/01/2008	31/12/2008
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Indefinida						

4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	700	01/01/2009		01/01/2009	31/12/2009
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1369	26/04/2010		01/01/2010	25/08/2010
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
6	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	0829	15/09/2010		26/08/2010	31/12/2010
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1055	04/04/2011		01/01/2011	31/05/2011
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0827	25/04/2012		01/01/2012	31/12/2012
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001	21/05/2013		01/01/2013	31/12/2013
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171	07/02/2014		01/01/2014	28/10/2014
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
11	Tipo de Novedad	Encargo	Decreto	1305	17/10/2014		29/10/2014	31/12/2014
	Est. Educativo	institucion educativa 20 de julio						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015		01/01/2015	31/10/2015
	Est. Educativo	institucion educativa 20 de julio						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016		01/01/2016	11/01/2016
	Est. Educativo	institucion educativa 20 de julio - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
14	Tipo de Novedad	Regreso Cargo Anterior	Decreto	1327	13/10/2015		12/01/2016	31/12/2016
	Est. Educativo	institucion educativa 20 de julio - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	982	09/06/2017		01/01/2017	31/12/2017
	Est. Educativo	institucion educativa 20 de julio - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018		01/01/2018	31/12/2018
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						

17	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1017	06/06/2019		01/01/2019	31/12/2019
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
18	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	319	27/02/2020		01/01/2020	31/12/2020
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
19	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021		01/01/2021	31/12/2021
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						
20	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022		01/01/2022	
	Est. Educativo	institucion educativa salim bechara - sede principal						
	Municipio	Cartagena (Bol)						

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DIAS:

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magistero	07/07/1994	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

11/02/23
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificación se ha expedido a través de nuestro Módulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es válida a menos que se confirme en el siguiente teléfono 6501092 - 6501095 - 6411370 ext. 1613



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD
890106291 - 2

EL/LA TÉCNICO EN HOJAS DE VIDA

HACE CONSTAR QUE:

Que el (la) Docente (a) **JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA**, identificado (o), con la cédula de ciudadanía No. **60.450.378** expedida en **Cúcuta**, se encontró vinculado (a) a esta entidad mediante nombramiento en PROPIEDAD, desde el 12 de mayo de 2011 hasta el 9 de octubre de 2013 en el cargo de Docente de aula de Básica Primaria Grado 2A con los siguientes ingresos:

Básico	1,371,565
Gastos de Representación	0
Prima Técnica-Factor Salario	0
Prima Técnica No Factor Salario	0
Prima de Coordinación	0
Subsidio de Alimentación	46,192
<hr/>	
Total	1,417,757

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, con destino TRÁMITES PERSONALES en la ciudad de Soledad (Atl), el 22 de junio de 2023.


EDWARD JOSE PEREZ DE ARCOS
Técnico en Hojas de Vida

Elaboró: ENRIQUE MARTINEZ
Aprobó: EDWARD PÉREZ

Calle 41 No. 17 – 27 Barrio la Ilusión, teléfono: 3003350585 ext. 0000, Soledad (Atl) – ATLANTICO

Cartagena, junio 21 de 2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Universidad Libre

Cartagena, Bolívar

Asunto: Petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes – No rural.

Yo, **JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA**, ciudadana colombiana mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **60.450.378** expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes...

HECHOS

PRIMERO: La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que los documentos aportados como certificados de experiencia laboral no son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, carece de firma de quien la expide.

TERCERO: No obstante, según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que, para el criterio Experiencia Laboral el concursante deberá aportar certificado laboral expedida con firma, pero además con toda la información que permita verificar la veracidad y legalidad de la información contenida.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con el criterio por el cual se puede comprobar la veracidad y legalidad de los documentos aportados como **certificados laborales**, toda vez que cada uno de ellos fueron generados por la plataforma HUMANO EN LÍNEA teniendo en cuenta que hace 12 años me desempeño como docente de Básica Primaria con el estado, y que este es el medio inmediato por medio del cual los entes territoriales a nivel nacional certifican pero además también realizan todo tipo de trámites que son completamente legales puesto que los documentos que por medio de esta plataforma se generan cuenta

con toda la información para verificar la veracidad de la información allí contenida (nombre completo del empleado, tipo de documento de identidad, número de documento de identidad, institución educativa en la cual se desempeña, correo electrónico, teléfono y dirección de la secretaria de educación, tiempo de servicio prestado) y que **no sólo la firma en un documento le otorga veracidad al mismo.**

Cabe agregar, que es función de ustedes validar que la información contenida en cada uno de los documentos sea verídica y no conformarse con que este contenga una firma.

Por tanto, solicito muy respetuosamente sean revisados los anexos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar la experiencia laboral en la prueba de antecedentes para el empleo docente de Básica Primaria – NO RURAL en el ente territorial de Cartagena.

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: anacaro46@hotmail.com

Atentamente,


JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA
C.C 60.450. 378 de Cúcuta/Nte de Santander
Celular: 3013329303 – 3008782567

Dirección: Cra 91 A 39H – 80 Ciudad Jardín/Conjunto Palmeras del Jardín Apto
317 torre 3 – Cartagena/Bolívar

ANEXOS

Certificado laboral- Sed Cartagena

Certificado laboral- Sed Bolívar

Certificado laboral- Sed Soledad/Atlántico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

890480184-4

No. 0

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BERNAL ARIZA JOHANNA CAROLINA identificado con C.C. número 60450378 expedida en Cúcuta (Nsan), ingresó a esta entidad el 13/07/2015, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula Básica Primaria grado 2A, en el(la) I.E Salim Bechara, en la ciudad de Cartagena (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 2.895

Tiempo total: 4 Día(s) 11 Mes(es) 7 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 16 días del mes 06 de 2023 para TRAMITES PERSONALES

Fredy Torres Arroyo
Técnico de Certificados

Elaboro: FREDY TORRES ARROYO
Reviso: FREDY TORRES ARROYO
Aprobo: fta

FmtFecha: dd/MM/yyyy

CENTRO PLAZOLETA BENKOS BIOHO EDIFICIO EL MARISCAL - Cartagena (Bol)
6648000 - Fax: 6648000



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
 DEPARTAMENTO: BOLIVAR
 NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BERNAL
 Segundo Apellido: ARIZA
 Primer Nombre: JOHANNA
 Segundo Nombre: CAROLINA
 2 Tipo de Documento: CC CE
 Número de Documento: 60450378
 GRADO DE ESCALAFON: 2A
 NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SEDE - EL PIÑIQUE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: SI NO
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	07/10/2013
Fecha Posesión	10/10/2013	Numero Acto Administrativo	01-491
RETIRO			
Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	01/08/2018
Fecha Retiro	12/07/2015	Causa Retiro	Traslado a Secretaria

1	Tipo de Novedad	Ing y Retiro	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
	Parroel Educativo	SEDE - EL PIÑIQUE	Decreto	01-491	07	10	2013	10	10	2013
	Municipio	Ciudad Bolívar								

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SEDE - EL PINIQUE				
	Municipio	Clemencia (Bol)				

TIEMPO TOTAL 3 - 9 - 1

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 9 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	10/10/2013	12/07/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

20/06/23
FECHA SOLICITUD

Fauvels Alicia Ufain
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MODulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en Clemencia (Bol) 9999999 ext. 0000.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD
890106291 - 2

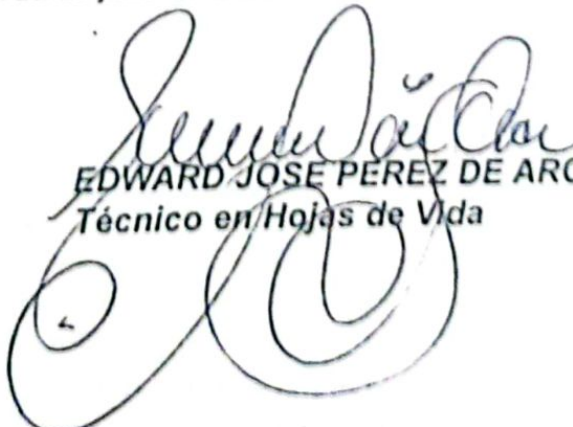
EL/LA TÉCNICO EN HOJAS DE VIDA

HACE CONSTAR QUE:

Que el (la) Docente (a) **JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA**, identificado (o), con la cédula de ciudadanía No. **60.450.378** expedida en **Cúcuta**, se encontró vinculado (a) a esta entidad mediante nombramiento en PROPIEDAD, desde el 12 de mayo de 2011 hasta el 9 de octubre de 2013 en el cargo de Docente de aula de Básica Primaria Grado 2A con los siguientes ingresos:

Básico	1,371,565
Gastos de Representación	0
Prima Técnica-Factor Salario	0
Prima Técnica No Factor Salario	0
Prima de Coordinación	0
Subsidio de Alimentación	46,192
<hr/>	
Total	1,417,757

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, con destino TRÁMITES PERSONALES en la ciudad de Soledad (Atl), el 22 de junio de 2023.


EDWARD JOSE PEREZ DE ARCOS
Técnico en Hojas de Vida

Elaboró: ENRIQUE MARTINEZ
Aprobó: EDWARD PÉREZ

Calle 41 No. 17 – 27 Barrio la Ilusión, teléfono: 3003350585 ext. 0000, Soledad (Atl) – ATLANTICO



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA

Inscripción: **485941488**

Cédula: **60450378**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 671816942

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Solicito muy respetuosamente segunda revisión de los documentos aportados para experiencia laboral, y estos sean valorados y tenidos en cuenta en la puntuación."

La aspirante adjunta documento anexo:

(...)

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con el criterio por el cual se puede comprobar la veracidad y legalidad de los documentos aportados como **certificados laborales**, toda vez que cada uno de ellos fueron generados por la plataforma HUMANO EN LÍNEA teniendo en cuenta que hace 12 años me desempeño como docente de Básica Primaria con el estado, y que este es el medio inmediato por medio del cual los entes territoriales a nivel nacional certifican pero además también realizan todo tipo de trámites que son completamente legales puesto que los documentos que por medio de esta plataforma se generan cuenta

con toda la información para verificar la veracidad de la información allí contenida (nombre completo del empleado, tipo de documento de identidad, número de documento de identidad, institución educativa en la cual se desempeña, correo electrónico, teléfono y dirección de la secretaria de educación, tiempo de servicio prestado) y que no sólo la firma en un documento le otorga veracidad al mismo.

(...)



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar la experiencia laboral en la prueba de antecedentes para el empleo docente de Básica Primaria – NO RURAL en el ente territorial de Cartagena.

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumpla con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

**Captura de pantalla del documento anexo a la reclamación del aspirante.*

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Atendiendo a su solicitud de validar las certificaciones laborales expedidas por *Secretaría Distrital de Cartagena de Indias, Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, Secretaría de Educación Municipal de Soledad/Atlántico*, mismas que no pueden ser válidas para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección, toda vez que no están suscrita por la autoridad o persona competente, tal como se evidencia a continuación:



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS
890480184-4

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BERNAL ARIZA JOHANNA CAROLINA identificado con C.C. número 60450378 expedida en Cúcuta (Nsan), ingresó a esta entidad el 13.07.2015, hasta la fecha, Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) I.E Salim Bechara, en la ciudad de Cartagena (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.290.025 e ingresos adicionales por 3.740.128 que corresponden a Bonificación Pedagógica, Prima de Servicios, Sueldo Básico.

Total días: 2.333
Tiempo total: 18 Día(s) 4 Mes(es) 8 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 30 días del mes 11 de 2021 para Cesantías.

Fredy Torres Arroyo
Técnico de Certificados

NOTA: Este certificado se ha expedido a través de nuestro Módulo de Atención al Empleado, por lo que NO se cobra a cambio que se acredite el siguiente teléfono: 3501082 - 6001085 - 6111070 ext. 1013

**Documento aportado por la aspirante en SIMO folio 1 ítem de experiencia.*



CNSC

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
 (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 FORMATO UNICO PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE POSICION LABORAL
 DECRETO 2831 DE AGOSTO 19 DE 2009

SECCION I

DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, LOCAL O DISTRITAL

SECCION II

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Nombre y Apellido: _____ Cédula: _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____
 Estado Civil: _____ Número de Documento: _____
 Nombre del Único Establecimiento Educativo: _____

SECCION III

SITUACION LABORAL

1. TIPO DE CONTRATO: Indefinido Pluri Anual Pluri Mensual Pluri Semanal Pluri Diario

2. TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Nacional Regional Local

3. TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Escuela Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas

4. TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas

5. TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas Escuelas

SECCION IV

EXPERIENCIA

Nº	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIPO DE CONTRATO	OTROS DATOS
1					
2					
3					

SECCION V

AUSENCIAS

SECCION VI

PREVISION SOCIAL

SECCION VII

CONSERVACIONES

SECCION VIII

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre y Apellido: _____
 Cargo: _____
 Firma: _____

NOTA: Este certificado se emite en el caso de haberse realizado el proceso de selección en el marco del Decreto 2831 de Agosto 19 de 2009, por lo que NO se incluye el monto que se confirma en el presente documento. Para más información consulte el artículo 10 del Decreto 2831 de Agosto 19 de 2009.

*Documento aportado por la aspirante en SIMO folio 2 ítem de experiencia.



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo, por lo cual se reitera, son de obligatorio cumplimiento, y que establecen:

"Anexo de los Acuerdos de Convocatoria del - PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

(...)

4.1.2.2 Certificación de la Experiencia

(...) Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces. (subraya y negrilla fuera del texto)

Ante lo cual se precisa que el documento que se nos remitió para estudio no tiene firma y por ello no es posible determinar la autenticidad del documento; al respecto, se indica lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 55 expresa:

"Documento público en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil."¹

En este entendido, con ocasión a que se hace referencia a la normatividad civil, en lo atinente a la regulación vigente sobre documentos se tiene lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012:

"Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso". (subraya propia).

Sobre los elementos enunciados, la Corte Constitucional por medio de Sentencia T-972/1 definió:

¹ Se hace referencia a documentos públicos con ocasión a que la entidad encargada de certificar el examen Saber Pro es el ICFES.



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

"Por autenticidad de un documento se entiende la ausencia de duda acerca de su creador o, lo que es lo mismo, la certeza respecto de la persona de quien proviene. Sobre el particular, esta Corporación en Sentencia T-268 de 2010[8], manifestó:

De esta forma y siguiendo lo señalado por el artículo 252 en comento, a la autenticidad de un documento se puede llegar por tres caminos diferentes:

*(i) El primero de ellos hace referencia a la **certeza sobre la persona que lo ha elaborado**. Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la palabra elaborar significa 'transformar una cosa u obtener un producto por medio de un trabajo adecuado'. De ello se deduce que el artículo 252 en este punto se refiere a la creación del documento y específicamente a su creador.*

(ii) El segundo de ellos hace relación a la certeza que se tiene acerca de la persona que lo ha manuscrito, es decir, de quien lo ha escrito a mano o elaborado de su puño y letra.

*(iii) El último hace mención a la **certeza que se tenga respecto de quien ha suscrito el documento**, esto es, **quien ha incorporado en él su firma**, entendiéndose por ésta 'la *signatura autógrafa del documento* [9] es decir, el escribir una persona su nombre, sea o no inteligible, para identificarse como el autor jurídico del documento, o para adherirse a él, o para dar fe de su otorgamiento como testigo actuario, o para autorizarlo o autenticarlo como funcionario público' [10].*


Lo expuesto permite sostener que, aun cuando la firma es uno de los medios o formas que conducen al reconocimiento de la certeza sobre la autoría de un documento e incluso a la presunción de su autenticidad, no es el único, pues existen otros que también dan lugar a la certeza de su autenticidad cuando se trata de documentos elaborados o manuscritos, como las marcas, las improntas, o cualquier señal física y/o electrónica." (negrilla propia)

En resumen, como lo expresa la Corte, la firma no es el único medio o forma que permite el reconocimiento de un documento o su presunción de autenticidad; no obstante, cuando el soporte NO cuenta con ningún elemento de los enunciados con anterioridad, como lo son cualquier medio, mecanismo o forma de identificar su autenticidad o validez, no puede ser tomado como válido, siendo este, el caso que nos ocupa.

En atención a la documentación aportada junto a su escrito de reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes; se precisa que, sólo serán validados los documentos cargados a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) dentro de los siguientes términos de recepción documental:

- Hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones; que para el presente proceso de selección corresponde al 05 de julio de 2022 para los concursos de Director Rural del Departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.
- Del 10 al 21 de marzo de 2023; por tratarse del periodo otorgado para la realización del cargue y actualización documental a través de SIMO.

En este sentido, el Anexo de los Acuerdos de los procesos de selección establecen:



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

"4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes (...)

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis. (...)" (Subraya y negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

"1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario- Módulo Ciudadano- SIMO", publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO y en el menú el menú "Procesos de Selección", opción "Tutoriales y Videos", opción "Guías y Manuales".

(...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos"**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

(...)

2. Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos."

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que la aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por la reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, **se procede a rechazarlos por extemporáneos**, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **40.00** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en lo que corresponde a su solicitud de que se le modifique su posición en la lista de elegibles, es preciso aclarar que la clasificación que se evidencia en el aplicativo SIMO al momento de consultar los resultados de cada una de las pruebas a usted aplicadas, así como el ponderado estimado que también es posible visualizar en el referido aplicativo, corresponde una posición estimada variable de referencia, que de ninguna forma puede considerarse como la Lista de Elegibles oficial de la que tiene plena competencia la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.



CNSC



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Manuel Garcia

Supervisó: Pablo López

Auditó: Yesenia Salguero Montoya

Aprobó: Maria Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones



CNSC



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Fecha de inscripción: mar, 31 may 2022 18:04:

Fecha de actualización: mar, 31 may 2022 18:04:

JOHANNA CAROLINA BERNAL ARIZA

Documento Cédula de Ciudadanía N° 60450378
N° de inscripción 485941488
Teléfonos 3013329303 - 3008782567
Correo electrónico anacaro46@hotmail.com
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena
Código N° de empleo 183369
Denominación 29950247 DOCENTE DE PRIMARIA
Nivel jerárquico Docente de Aula Grado 0

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
NORMALISTA Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Cúcuta

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA	13-jul-15	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD/ATLANTICO	DOCENTE BÁSICA PRIMARIA	09-may-11	09-oct-13
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DPTAL DE BOLIVAR	DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA	10-oct-13	12-jul-15

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales

Cartagena De Indias - Bolívar